

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Esmeraldas: Modificatoria a la Ordenanza sustitutiva para la gestión integral y control de los desechos sanitarios hospitalarios en el cantón	2
-	Cantón La Libertad: Sustitutiva para la creación, conformación, regulación y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal	9
053	Cantón Mera: Que regula la remisión del 100% de intereses, multas, recargos y costas derivados de tributos municipales en aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador	28
2023-121-A	Cantón Sigchos: Que reforma a la Ordenanza de conformación del Sistema de Participación Ciudadana	41
2023-123	Cantón Sigchos: Que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2024 -2025	49

**ORDENANZA NRO. 2023 – 121 – A****REFORMA DE LA ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN SIGCHOS****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana artículo 29 determina que “El poder ciudadano, es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior”.

De la misma manera en el artículo Art. 64 del mismo cuerpo legal determina que la participación tendrá instancias con la finalidad de elaborar planes y políticas locales y sectoriales, mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo, y, elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados.

Así pues el presupuesto participativo se constituye en el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Una de características del presupuesto participativo y que constan en el artículo 68 *Ibidem* es que los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

Cabe también decir que los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional.

Se debe de considerar que el debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y en el caso que corresponda, a la planificación nacional.

El buen vivir exige recuperar y fortalecer el rol del Estado tanto a nivel central como en los distintos niveles territoriales, por eso, la construcción de un nuevo modelo de Estado con énfasis en una visión del territorio y es así que las autoridades cantonales están obligados a revisar la problemática cantonal y evidenciar realidades que puedan afectar a un conglomerado de ciudadanos.

La participación ciudadana es fundamental en el desarrollo de la población es por ese motivo que se considera que lo prescrito en la ORDENANZA No. 15 artículo 18 y su ANEXO al determinar tres sectores de población a tomarse en cuenta a 3 sectores en los cuales se menciona a su barrios, se estaría limitando derechos a nuevos barrios que pudieren haberse conformado desde la creación de la ordenanza descrita, por lo que es menester que la participación de conformidad con la ley se ajusten a los principios de igualdad, ética laica, diversidad, interculturalidad, pluralismo, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, independencia, complementariedad, subsidiariedad, solidaridad, información y transparencia, publicidad y oportunidad y por ende se realice una reforma a la ordenanza antes mencionada.

CONSIDERANDO

Que el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el artículo 76, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones, corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República determina que, las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el artículo 100 de la Constitución determina que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos, la participación en estas instancias se ejerce para, numeral 3 Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos; para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 248 de la Constitución determina que se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.

Que, el artículo 53 del COOTAD determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 54 del COOTAD determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes, literal d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.

Que, el artículo 1.-de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina que, La presente Ley tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y

nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: 1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. Un representante del legislativo local; 3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y, 5. Un representante de los niveles de gobierno parroquial rural, provincial y regional en el caso de los municipios; y parroquial rural, municipal y provincial en el caso de las regiones..

En uso de sus atribuciones concedidas en la Ley:

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN SIGCHOS.

Artículo 1.- Sustitúyase en el artículo 18 por el siguiente:

Art. 18.- Del Consejo Planificación. - Los Integrantes son 10 miembros, representantes del GAD Municipal de Sigchos y de la ciudadanía, en correspondencia al Art. 28 del COPFIP, distribuidos de la siguiente manera:

1. Alcalde o alcaldesa
2. Concejal/a del Cantón Sigchos
3. Director/a de Planificación del GAD Municipal de Sigchos
4. Director/a de Obras Públicas del GAD Municipal de Sigchos
5. Síndico/a del GAD Municipal de Sigchos
6. Director/a Financiero del GAD Municipal de Sigchos
7. Un representante de la ciudadanía del sector geográfico N° 1 Zona Norte.
8. Un representante de la ciudadanía del sector geográfico N° 2 Zona Centro
9. Un representante de la ciudadanía del sector geográfico N° 3 Zona Sur.
10. Un representante del nivel de Gobierno parroquial Rural.

11.- ANEXO TRES SECTORES

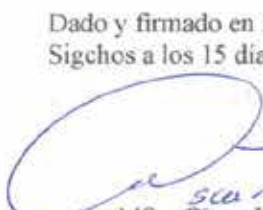
SECTOR 1 ZONA NORTE LAS PAMPAS PALO QUEMADO	SECTOR 2. ZONA CENTRO SIGCHOS	SECTOR 3. ZONA SUR ISINLIVI CHUGCHILAN
Santa Rosa	Sigchos Centro	Sarahuasi
San Pablo de la Plata	Miraflores del Valle	Guarumal
Palo Quemado	Loma Alta	Fátima
Praderas del Toachi	San Isidro de la Cocha	Yanayacu
Las Minas	La Cantera	Galápagos
La Florida	Sto. Domingo del Rayo	Azacruz

Cristal	Arapanes	Condoructo
Naranjito	Quillotuña	Moreta
San Francisco de Galápagos	Colestambo	Shiñacunga
San Francisco de las Pampas	Jatunloma	Jatalo
Rio Negro	Las Manzanas	Cuisana
Saguambi	Costa Azul	Chaupi
Los Dos Ríos	Guarumal	Pilapuchin
Triunfo Bajo	Cochapamba	Chugchilan
Triunfo Grande	La Argelia	Itupungo
Piedra Colorada	Amanta	Tunduto
San Pablo	Guasumbini Bajo	Chinaló Alto
La Delicia	Taxojalo	Chinaló Bajo
Ana María	Bellavista	El Rodeo
Las Juntas	Colaguila	Chasualo
Campo Alegre Bajo	Canjalo	Guasumbini Alto
Campo Alegre Alto	Cochalo de Sigchos	Tilinche
Sarapullo Bajo	San Juan de Aguilla	Cochalo de Isinlivi
	El Retiro	Yacuchaqui
	San Isidro	Hierba Buena
	Cutzualo	Isinlivi
	Azache	Guantualo
	Lahuan	El Salado
	Triunfo Chico	La Provincia
	Coop. Cerro Azul	Guayama Grande
	Cerro Azul	Guayama San Pedro
	Las Parcelas	Punteo
	San Juan Alto	Lomapi
	Pilacoa	Tondoa
	Chiag	Yugsialó
	Tagna	Quinta Tinguiche
	Sivicusig	Guantugloma
	Guacusig	Quilagpamba
	Santa Rosa	Samilpamba
	Antimpe	Malinguapamba
	Lancilli	Guangomalag
	Yaló	Tilipulo
	Amalliquin	Quindigua
	Sarapullo Alto	La Moya
	Yuncusig	Itualó
	Tiliguila	Almuerzo Pugro
	Aliso	Moraspungo
	Quinticusig	Sigue
		Anchi Tunduluqui

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza Reformativa entrara en vigencia a partir de su aprobación, sanción por parte de Ejecutivo y su publicación en la página web institucional sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los 15 días del mes de noviembre de 2023.


MSc. Oscar Vinicio Monge Tipán
ALCALDE DE SIGCHOS


Abg. Gerardo Villagómez
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

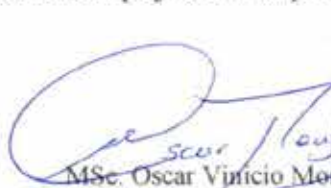
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico que LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN SIGCHOS, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 6 de septiembre de 2023 en primer debate; y, en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 15 de noviembre de 2023 en segundo y definitivo debate, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Sigchos, 24 de noviembre de 2023


Abg. Gerardo Villagómez
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - Abg. Gerardo Villagómez, a los 24 días del mes de noviembre de 2023, a las 14h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase. -


Abg. Gerardo Villagómez
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - MSc. Oscar Vinicio Monge Tipán, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 24 días del mes de noviembre de 2023, a las 15h00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República. - Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


MSc. Oscar Vinicio Monge Tipán
ALCALDE DE SIGCHOS

CERTIFICADO DE SANCIÓN. – El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal (Encargado), certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el MSc. Oscar Vinicio Monge Tipán Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 24 días del mes de noviembre de 2023


Rog. Gerardo Villagómez
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)



Razón: El infrascrito secretario del Concejo Municipal de Sigchos, **CERTIFICA** que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Lo certifico.

Sigchos, 29 de julio de 2024.



Firmado electrónicamente por:
EDY JUAN ANDINO
SILVA

Ab. Edy Andino Silva, Msc.

SECRETARIO GENERAL DEL GADMS



OFICIO N° 012-2025-GADMS-SG
Sigchos, 8 de abril del 2025

Asunto: Solicitud de Publicación de la Reforma a la Ordenanza de Conformación del Sistema de Participación Ciudadana del cantón Sigchos

Señora:

Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA DEL REGISTRO OFICIAL
secretariaregistrooficial@cce.gob.ec
Presente.-

De mis consideraciones.

Por medio de la presente me permito hacer llegar un cordial y atento saludo, a la vez en atención a la comunicación remitida desde su dependencia en fecha 05 de abril del 2025 mediante la cual se da a conocer que no se recibe la documentación para la publicación, al respecto debo indicar que, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en noviembre del 2023 emitió siguiente una ordenanza:

1. ORDENANZA 2023-121-A; REFORMA A LA ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN SIGCHOS

Además por razones de cambio de personal en la institución, la presente ordenanza no fue publicada a su tiempo en el registro oficial, por lo que revisados los archivos se llegó a colegir que por la importancia de su contenido se hace preponderante la publicación en el registro oficial, en ese sentido dejamos constancia que es responsabilidad del Gad Municipal de Sigchos el envió tardío a la publicación de la presente ordenanza, una vez cumplidos los requerimientos del caso comedidamente acudo a su persona para solicitar se sirva autorizar a quien corresponda su publicación en el Registro Oficial de la antes mencionada ordenanza.

Por la gentil atención que sepa dar a la presente anticipo en llegar con mis agradecimientos.



Privado electrónicamente por:
EDY JUAN ANDINO
SILVA

Ab. Edy Andino S., Msc.

SECRETARIO GENERAL DEL GADMS

Elaborado por; EJANS

Anexo: Ordenanza 2023-121-A; Reforma A La Ordenanza De Conformación Del Sistema De Participación Ciudadana Del Cantón Sigchos.



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.